



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 049-2021- GR.CAJ.CH.

Chota, 10 de mayo 2021

VISTOS:

LA PETICIÓN DEL SERVIDOR NOMBRADO: CARLOS JESUS IDROGO BRAVO, EL INFORME TECNICO N° 009-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 04/05/21.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

El Servidor: CARLOS JESUS IDROGO BRAVO - Personal Nombrado de la entidad, mediante petición escrita ingresada a la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad, de fecha el 30 de abril 2021, solicita: Licencia por Salud y adjunta el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

Que, con Informe Técnico N° 009-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha: 04 de mayo del 2021, la Coordinación de Personal, concluye: **De acuerdo con la Ley N° 26790, Ley de Modernización De La Seguridad Social, los días de incapacidad temporal solicitados por el servidor y sustentados CCIT, mencionados en el texto anterior del mismo documento, deben ser considerados y acumulados para dicha Licencia sea pagada por el empleador, ya que se encuentra dentro del plazo establecido de hasta 20 días acumulados durante el presente año.**

Que, mediante proveído de fecha, 30 de abril 2021, el responsable de Administración de esta entidad, remite el informe técnico, y solicita se emita el acto resolutivo atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento."*

Que, por su parte el **artículo 109°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"*; de igual manera el **artículo 110°** señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: Por enfermedad;** Por gravedad; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; Por función edil de acuerdo con la Ley N°

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 - Chota - Cajamarca - Telefax (076)- 351655 Sitio Web:

www.gsrchota.gob.pe

Email. gerencia@gsrchota.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



23853, **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:** Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada y c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2°, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.

En ese sentido, la recurrente tiene la condición de servidor Nombrado como Técnico en Capacitación y Difusión III, Categoría Remunerativa "STA", área de Imagen Institucional de la Gerencia Subregional de Chota, solicitado Licencia por Enfermedad, sustentando su pedido a través del Certificado de Incapacidad Temporal CIIT N° 194-00010200-21, expedido por el Dr. HENRY M. BOZA CRUZ, con CMP 38357, el día 23 de abril 2021, certifica que el periodo de incapacidad temporal será por un total de catorce (14) días contados a partir del 13/04/21 hasta el 26/04/21., requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110° del RLBCA - literal A) - "Por Enfermedad", resultando viable Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce De Remuneraciones.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Licencia por enfermedad, al solicitante.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, Licencia por enfermedad con Goce de Remuneraciones, al servidor Nombrado: CARLOS JESUS IDROGO BRAVO, por el espacio de catorce (14) días, con efectividad a partir del día 13 de abril 2021, al 26 de abril 2021, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Víctor A. Centa Cueva
(a) GERENTE SUB REGIONAL